



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS ENTRE
“AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” Y “ASOCIACIÓN
PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA”**

En Sevilla a 14 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. María Lourdes Esther López Sánchez, con DNI ~~30.976.511 Q~~, como Concejala Delegada de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P-4103800A y domicilio en Dos Hermanas, Plaza de la Constitución, núm. 1, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y DE OTRA, D. Florentino González Alfonso, en calidad de Presidente de la “ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA”, domiciliada en Sevilla, Avda. Cristo de la Expiración, s/n, bajos local 4, 41001 y con CIF G-41783622

EXPONEN

1º.- Que la Asociación Provincial Síndrome de Down de Sevilla (en adelante **DOWN SEVILLA**) está desarrollando diversos Programas orientados a la formación, orientación e inserción laboral de sus alumnos.

2º.- Que los Programas contemplan la realización por los alumnos de prácticas en empresas u otras entidades e instituciones, cuyo fin es facilitar la inserción laboral del alumno, posibilitándole poner en práctica los conocimientos adquiridos con anterioridad.



3º.- Que el **AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS** dispone de las instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas profesionales y manifiesta su interés en colaborar con los Programas de Orientación e Inserción Laboral de **DOWN SEVILLA**, a fin de posibilitar la inserción laboral de los alumnos.

4º.- El presente convenio fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

Por todo ello, ambas partes acuerdan de mutua colaboración, formalizar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El presente Convenio de Colaboración pretende fundamentalmente el desarrollo de dos objetivos:

- Ofrecer al alumnado la vinculación directa con el mundo empresarial ordinario, donde pueda aplicar los conocimientos adquiridos sobre las materias formativas recibidas.
- Ofrecer a la empresa, durante el período de tiempo objeto del Convenio, un personal cualificado que enriquezca la práctica diaria a partir de una situación real.

2ª.- La realización de las prácticas no implica el establecimiento de vínculos laborales para el Centro, Empresa, Servicio o Institución, ni obligación de crearlos en el futuro. Asimismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

3ª.- El Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes del alumno en prácticas correrá a cuenta de **DOWN SEVILLA**.



4ª.- El alumno estará obligado a cumplir las tareas propuestas, así como el horario pactado con **AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS** para la realización de prácticas. Igualmente, estará obligado a cumplir con las normas de disciplina interna de la empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado, así como normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5ª.- **AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS** designará un Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades de la persona en prácticas.

Serán funciones del tutor:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el/la gestor/a de prácticas de la Entidad, del plan de prácticas.
- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle el beneficiario de las prácticas.
- Elaborar los informes que se consideren oportunos.

6ª.- A la finalización del período de prácticas se facilitará al alumno un certificado acreditativo de las mismas en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos, actividades desarrolladas y una valoración final.

7ª.- El período de prácticas se desarrollará a razón de 4 horas diarias (de 10,00 a 14,00 h) tres días a la semana hasta completar la realización de las 160 horas estipuladas. Que se harán efectivas a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

8ª.- Para la mediación laboral y posterior seguimiento de las prácticas, **DOWN SEVILLA** designará a una tutora responsable, quien mantendrá las relaciones entre la empresa y el alumno.



9ª.- El presente Convenio tendrá la duración prevista en la estipulación séptima. Al término de la vigencia establecida, el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento por cualquiera de las partes, facultará a la otra para rescindir de forma automática el Convenio.

10ª.- Cualquier modificación que altere substancialmente lo que se ha establecido en el presente Convenio, deberá ser realizada para su validez por mutuo acuerdo de las dos partes convenidas.

11ª.- Ambas partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del servicio que efectúen en virtud del presente Convenio.

Igualmente, las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo si el tercero está autorizado legalmente o previa suscripción del correspondiente contrato, presta servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate.

12ª.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, de mantenerse la controversia, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.



Y en prueba de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas Asoc.Prov. Síndrome de Down Sevilla

Lourdes Esther López Sánchez
Concejal Delegada Bienestar Social
La Delegada de Bienestar Social

Florentino González Alfonso
Presidente Asociación.

Firmado electrónicamente por
María Lourdes López Sánchez
el 24/03/2022

El Secretario General
Oscar Grau Lobato

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 24/03/2022